

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., Julio Veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Para efectos del registro se deja constancia que la presente audiencia VIRTUAL REALIZADA EN PLATAFORMA TEAMS se inicia a las 10:01 a.m. el suscrito Juez, en asocio de su secretaria, se constituye en audiencia pública, en el proceso No. **110013110019 2018 00744 00** de **FIJACION CUOTA ALIMENTOS MAYOR DE EDAD de MIGUEL ANGEL DIAZ FLOREZ contra MIGUEL SOLON**. Comparecen los interesados con sus respectivos apoderados quienes se identifican en debida forma dejando constancia a través del medio digital. Para efectos de acompañamiento y con funciones secretariales asiste a la diligencia YENIS CUADRO JIMENEZ Asistente Social adscrita al Despacho.

Se agota etapa de conciliación, que se declara fallida.

Auto 1:

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto las actuaciones adelantada con posterioridad 20 de noviembre de 2019, fecha en la que se recibió contestación de demanda

SEGUNDO: CORRER traslado de la contestación de la demanda ARTICULO 110 DEL C.G.P. Por el término que allí se describe. Cumplido lo anterior ingrese al Despacho.

AUTO 2:

PRIMERO: De acuerdo al artículo 169 DEL C.G.P. decretar las siguientes pruebas de oficio:

Parte actora allegue las certificaciones que acrediten vinculación a institución universitaria del demandante, la cual no debe tener mas de 30 días de expedición.

Parte demandada: Alléguese por parte del demandado la certificación de ingresos y desprendibles de nómina de los últimos tres meses respecto de su lugar de trabajo, de ser posible deberá solicitar la información estableciendo claramente los conceptos de salario y/o honorarios y los descuentos que se realicen al mismo.

CONCEDE EL TERMINO DE 20 DIAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

La presente diligencia se notifica en estrados y de ella se corre traslado a las partes. SIN NINGUNA OBJECION.

*No siendo más el objeto de la presente se cierra una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. **Finaliza 10:08 A.M.***

El Juez,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Conste
YENIS CUADRO JIMENEZ
Asistente Social

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4288d976aa8abea78a383624b8911f760d5bbcb537ae9acdd422dd9cb158d8
04**

Documento generado en 22/07/2020 12:40:17 p.m.